



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 18 -2018/MDV-CDV

Ventanilla, 16 de marzo de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 16 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 48-2018/MDV-GM-SGAVRC, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil solicita la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, la PCM es un organismo técnico – administrativo normado por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuya máxima autoridad Política y Ejecutiva es el Presidente del Consejo de Ministros. Promueve, coordina y articula políticas nacionales y sectoriales con las Entidades del Estado, la Sociedad Civil y el Sector Privado, de manera participativa, transparente y concentrada, ejerciendo la rectoría sobre el proceso de Modernización de la gestión pública de las entidades de la Administración Pública;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Superintendencia Nacional de Migraciones es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional;

Que, el MAC – Mejor Atención al Ciudadano son plataformas de Atención Integrada, donde se reúnen diversas entidades públicas, ofreciendo diversos servicios públicos de mayor demanda de la población, en determinada jurisdicción territorial. Dichos procedimientos son previamente revisados, sistematizados y automatizados, de modo tal que se ejecutan en tiempo óptimo, generando ahorro de tiempo y dinero para los usuarios, lo cual demanda un adecuado nivel de coordinación, articulación y reciprocidad por todas las entidades públicas que intervienen en el centro MAC;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2016/MDV-CDV de 26 de abril de 2016 se aprobó la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, Municipalidad Distrital de Ventanilla y las Entidades que prestan servicio en el Centro MAC – Ventanilla, el cual prevé la celebración de convenios tripartitos posteriores como herramienta legal para la incorporación selectiva de las entidades que participarán en el acotado Centro MAC;

Que, el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Superintendencia Nacional de Migraciones tiene por OBJETO: implementar en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC el servicio de emisión y entrega de pasaporte electrónico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

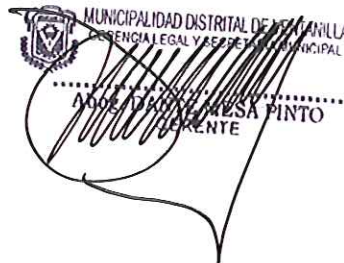
Artículo 1.- Aprobar la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Ador Dávalos Mesa Pinto
GERENTE

